

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

**ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.**



Doctora

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Juez Primero Promiscuo de Familia

Pamplona (N.S.)

Ref.: Impugnación de paternidad.

Rad.: 2020-00018-00

Demandante: OSCAR MAURICIO MANTILLA CARRERO

Demandados: OSCAR FELIPE MANTILLA TIERRADENTRO y ANDRÉS MAURICIO MANTILLA TIERRADENTRO

ÁNGELA YULIETH BEDOYA VELASCO, abogada titulada y en ejercicio, con domicilio profesional en Pamplona, identificada con C.C. No. 1.094.269.873 de Pamplona y T.P. No. 262.023 del C.S. de la J., como apoderada judicial en representación del demandante al trámite de referencia, ante el Despacho respetuosamente concurre para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto adiado 06-08-2020 con fundamento en lo siguiente:

PROVIDENCIA RECURRIDA

Mediante auto del 06-08-2020 dispone el Despacho entre otros:

"Téngase por contestada de manera extemporánea la excepción de mérito por parte del demandante"

La anterior decisión, obedece al traslado por Secretaría fijado el 23-07-2020 y con vencimiento del 30-07-2020.

ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD – CRITERIOS DE IMPUGNACIÓN

En primer lugar, se tiene que el despacho mediante auto del 22-07-2020 dispuso ordenar por secretaría se corriera el traslado de las excepciones de mérito. Adicionalmente, requirió al apoderado de la parte demandada para que remita al demandante copia de la contestación de la demanda y sus anexos, e informe al despacho su cumplimiento; carga que cumplió hasta el 28-07-2020 a las 9:57 pm siendo acusado de recibido por la suscrita al día siguiente hábil, esto es el 29-07-2020 a las 10:31, conforme lo demuestra el pantallazo adjunto.

El parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 dispone:

"Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente".

Es decir, el escrito de contestación de demanda remitido a la suscrita por el demandado vía correo electrónico el 28-07-2020 se entiende realizado a los 2 días hábiles siguientes, es decir, el jueves 30-07-2020 (de aceptare como hora

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

**ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.**



hábil un correo a las 9:57 pm), así las cosas y por tratarse de un proceso verbal, de conformidad al art. 370 del C.G.P. el término de inicio de ese traslado lo sería el 31-07-2020 y fecha de vencimiento 06-08-2020.

La suscrita mediante correo electrónico del 04-08-2020 formalizó traslado a la excepción planteada por el demandado, conforme se acredita con el pantallazo igualmente adjunto.

En consideración respetuosa de la suscrita, no puede tenerse ni aceptarse el traslado por Secretaría, falencia que podría subsanar el despacho vía control de legalidad, toda vez que el inicio del mismo lo fue el 23-07-2020 y en esa fecha ni siquiera contábamos con la contestación de demanda, cual carga por el mismo juzgado impuesta al apoderado demandado y de la cual debía informar al despacho, cumpliéndose a los 5 días corriente siguientes, máxime cuando por correo electrónico se informó al Despacho cual sería el canal digital de la parte demandante en cumplimiento del art. 3 del Decreto 806 de 2020, información que igualmente conocía la parte demandada por obrar en el acápite de notificaciones del libelo incoado.

MEDIO DE PRUEBA

Para efectos de soportar lo indicado precedentemente, se adjunta pantallazos correos electrónicos, así:

- 28-07-2020 que demuestra la fecha y hora en que se surtió el traslado de la contestación a demanda y acuse de recibido al día siguiente 29-07-2020.
- 04-08-2020 fecha de envió de la contestación realizada por la suscrita al traslado de la excepción.

Con fundamento en lo precedentemente indicado, respetuosamente me permito:

SOLICITAR

PRIMERA: Reponer la decisión del auto adiado el 06-08-2020, ordenando vía control de legalidad o por el medio más idóneo que considere el despacho la corrección del traslado realizado por Secretaría y en consecuencia, tener como contestada en el término de ley la excepción propuesta, cual carga de la suscrita en representación de la parte demandante.

SEGUNDA: En defecto de la anterior, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Sin otro particular,

Una imagen de la firma manuscrita de Ángela Yulieth Bedoya Velasco, escrita en tinta oscura sobre un fondo blanco.

ÁNGELA YULIETH BEDOYA VELASCO
C. C. No. 1.094.269.873 de Pamplona (N. S.)
T. P. No. 262.023 del C. S. de la J.

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpia

Mover a

Categorizar

Posponer

...

Buscar

Carpetas

Bandeja de entrada

830

Correo no deseado

30

Borradores

94

Elementos enviados

6

Elementos eliminados

6

Archivo

Notas

Conversation History

Trash

11

Carpeta nueva

Grupos

Área de Público, Consultorio Jurídico.

Nuevo grupo

CONTESTACIÓN DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, NÚMERO DE RADICADO INTERNO: 54-518-31-84-001-2020-00018-00

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

Mié 29/07/2020 10:31 AM

Para: carlos leonardo orozco contreras

Buenos días, confirmo recibido.

Sin otro particular,

ÁNGELA YULIETH BEDOYA VELASCO

Abogada. Especialista en Derecho Constitucional.

Celular: 3209733678

Carlos leonardo orozco contreras <leoorozco86@outlook.es>

Mar 28/07/2020 9:57 PM

Para: Usted

COMUNICACION AL DEMAN...

240 KB

CONTESTACION DEMANDA I...

276 KB

declaración juramentada.pdf

620 KB

petición clínica Pamplona.pdf

118 KB

poder.pdf

230 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (3 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Respetuoso saludo.

El suscrito Apoderado Judicial de las partes Demandadas, de manera comedida me permito allegar contestación de demanda de Impugnación de la Paternidad con número de radicado 54-518-31-84-001-2020-00018-00; con base a los solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo de Pamplona, mediante Auto de fecha veintidós de Julio del presente año (22/07/2020), en el cual se solicita de conformidad con el Art. 370 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), correr traslado a la parte demandante, con sus debidos anexos.

La anterior comunicación se requiere para los efectos del trámite y legalidad del proceso, allego lo enunciado.

Agradezco
Atentamente,

CARLOS LEONARDO OROZCO CONTRERAS
C.C. 1'094.241.439 de Pamplona Norte de Santander.
T.P. 310.414 del C.S.J
Teléfono Móvil: 3123433704.
Correo Electrónico: leoorozco86@outlook.es

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Segunsa instancia...pdf

Escribe aquí para buscar

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.



outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQLADAwATZizmYAZC1IZmkxLTIONABILTawA0wMAoEAAAEyIB8sXJT60VbnfWVoqv

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Buscar

Carpetas

Bandaja de entrada 830

Correo no deseado 30

Borradores 94

Elementos enviados

Elementos eliminados 6

Archivo

Notas

Conversation History

Trash

Carpeta nueva 11

Grupos

Área de Público, Consultorio Jurídico.

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Impugnación de paternidad 2020-00018 Demandante: OSCAR MAURICIO MANTILLA C.

2020-00018-00 Proceso de L...

341 KB

Get Outlook for Android

Responder | Reenviar

Reenvió este mensaje el Mar 4/08/2020 12:00 PM.

Ángela Yulieth Bedoya Velasco

Mar 4/09/2020 8:46 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Pamplona - Seccional Cucuta

2020-00018-00 Proceso de L...

342 KB

Buenos días.

En mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito remitir el traslado de las excepciones del siguiente proceso judicial:

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Rad: 2020-00018-00

Demandante: OSCAR MAURICIO MANTILLA

Demandados: OSCAR FELIPE Y ANDRÉS MAURICIO MANTILLA TIERRADENTRO.

Agredesco confirmar recibido.

Sin otro particular,

ÁNGELA YULIETH BEDOYA VELASCO

Abogada. Especialista en Derecho Constitucional.

Celular: 3209733678

Correo electrónico: angelabedoyav@hotmail.com - Celular: 3209733678

4